

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 083

LEGISLADORES

Nº 111

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL 389, RÉGIMEN ÚNICO DE PEN-
SIONES ESPECIALES Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 14 MAYO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe, en un plazo de quince (15) días, en relación al cumplimiento del artículo 10, inciso e) de la Ley provincial 389, Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), detallando:

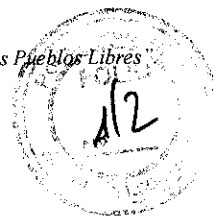
- a) cantidad de pensiones otorgadas durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015, discriminando las mismas por categorías;
- b) cantidad de pensiones suspendidas o caducadas durante los trimestres correspondientes al año 2014 y el primer trimestre del año 2015;
- c) motivos que llevaron a la suspensión o caducidad de las mismas;
- d) partida presupuestaria afectada para las altas de pensiones especiales otorgadas durante el año 2014, indicando las mismas en forma mensual y el saldo al cierre del Ejercicio 2014;
- e) partida presupuestaria inicial afectada para el otorgamiento de pensiones especiales correspondientes al año 2015; y
- f) estado del saldo presupuestario, indicando las altas correspondientes al primer trimestre del año 2015.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. ✓



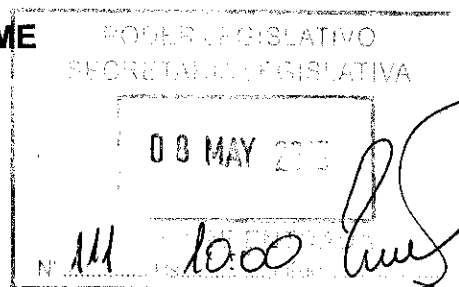
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



PEDIDO DE INFORME

FUNDAMENTOS



Sr. Presidente

La Ley Provincial N° 389 sobre "Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E)", que fuera sancionada el 27 de Noviembre del año 1997, establece como autoridad de aplicación en el otorgamiento y fiscalización de los beneficios de pensiones especiales al Ministerio de Salud y Acción Social, estableciendo en su artículo 8° que será este mismo el que lleve un registro actualizado de los beneficiarios.

A través del artículo 10 inciso e) de la misma Ley se establece entre sus competencias, la de remitir en forma trimestral a la Legislatura Provincial un informe que contenga cantidad de pensiones otorgadas, discriminadas por categorías y cantidad de pensiones suspendidas o caducadas.

Desde este bloque hemos trabajado de manera continua en esta problemática que nos aqueja, y a raíz de algunas quejas recibidas en cuanto a la suspensión de determinados beneficios, es que resulta imprescindible para este cuerpo legislativo contar con el informe que dicha norma manda. Es sumamente necesario obtener una mirada precisa del control que el Estado debe efectuar en esta materia, más aun si entendemos que la condición de discapacidad constituye un significativo incremento de los obstáculos que dificultan el acceso a servicios y/o derechos, sea en el campo de la salud, educación, el empleo, el transporte o la información, dificultades que como todos sabemos, suelen exacerbarse más en sectores de mayor vulnerabilidad socio económica. En estas situaciones se produce un círculo vicioso entre pobreza y discapacidad, en el cual la pobreza o los escasos recursos económicos de ingresos, elevan las probabilidades de adquirir una diferencia que pueda implicar una discapacidad, y la discapacidad eleva el riesgo de caer en la pobreza; lo que sumado a las dificultades en el acceso a la salud, prevención y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

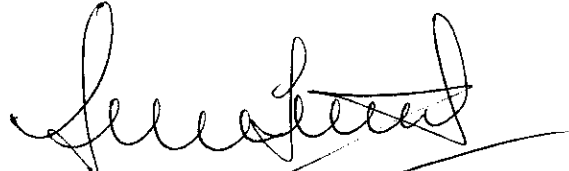
"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

rehabilitación, educación, acceso a la información y al empleo, intensifica la espiral de vulnerabilidad de la población en condiciones de discapacidad .

Por estas razones es que, con el presente pedido de informe lo que se pretende es conocer acerca del efectivo cumplimiento de la ley N° 389, poniendo la mirada en las políticas públicas que desarrolla el ejecutivo provincial en esta materia, velando siempre por los principios básicos de inclusión e igualdad de oportunidades.

Con la información requerida evaluaremos las legislaciones vigentes, pudiendo en caso de ser necesario, replantearnos si el marco normativo se haya superado por los cambios y por la realidad que atraviesa esta tan delicada materia, y así intentar adecuar las normas a las necesidades de estas minorías para que sean representadas en toda su expresión, y en pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26378.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de tomar pleno conocimiento sobre el tema en cuestión, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente pedido de informe.



Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe, en el plazo de 15 días, en relación al cumplimiento del artículo 10°, inciso e) de la Ley provincial 389, Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), detallando:

a) cantidad de pensiones otorgadas durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015, discriminando las mismas por categorías;

b) cantidad de pensiones suspendidas o caducadas durante los trimestres correspondientes al año 2014 y el primer trimestre del año 2015;

c) motivos que llevaron a la suspensión o caducidad de las mismas;

d) partida presupuestaria afectada para las altas de pensiones especiales otorgadas durante el año 2014, detallando las mismas en forma mensual y el saldo al cierre del Ejercicio 2014;

e) partida presupuestaria inicial afectada para el otorgamiento de pensiones especiales correspondientes al año 2015; y

f) estado del saldo presupuestario, detallando las altas correspondientes al primer trimestre del año 2015.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana STRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"